 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3356
(17 JUN 2026)

Por la cual se aclara la resolución N° 3184 del 11 de junio de 2026, por medio de la cual se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de junio del 2026, se expidió la Resolución No. 3184, por medio de la cual se concedió la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **YULI DANILSA OVIEDO DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085662387**, quien se desempeña como docente en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE 4 LA DORADA del municipio de POLICARPA (N), por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 01 de junio y el 04 de octubre de 2026 y se nombró en una vacante temporal al señor(a) Especialista **DIANA CAROLINA GÓMEZ LASSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085660312**, como docente en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE 4 LA DORADA del municipio de POLICARPA (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 04 de octubre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **YULI DANILSA OVIEDO DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1085662387**.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el considerando:

“Según certificación de incapacidad No. 473925, expedidas por la entidad FOMAG, y según Resolución No. IN1634-2026, se concedió la licencia por licencia de maternidad al (la) señor(a) **YULI DANILSA OVIEDO DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085662387, quien se desempeña como docente en el área de Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE 4 LA DORADA** del municipio de **POLICARPA (N)**, por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 01 de junio y el 04 de octubre de 2026.”


En el Resuelve:

“ARTÍCULO 1°. Nombrar a la Especialista **DIANA CAROLINA GÓMEZ LASSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085660312, como docente en el área de Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE 4 LA DORADA** del municipio de **POLICARPA (N)**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 04 de octubre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **YULI DANILSA OVIEDO DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085662387.”

“ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS** del municipio de **POLICARPA (N)**, el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co.”

Siendo lo correcto en el considerando:

“Según certificación de incapacidad No. 473925, expedidas por la entidad FOMAG, y según Resolución No. IN1634-2026, se concedió la licencia por licencia de maternidad al (la) señor(a) **YULI DANILSA OVIEDO DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085662387, quien se desempeña como docente en el área de Docente Tutor en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01:F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

municipio de **SAN PABLO (N)**, por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 01 de junio y el 04 de octubre de 2026."

Siendo lo correcto en el Resuelve:

"**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a la Especialista DIANA CAROLINA GÓMEZ LASSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085660312, como docente en el área de Docente Tutor en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **SAN PABLO (N)**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 04 de octubre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) YULI DANILSA OVIEDO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085662387."

"**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **SAN PABLO (N)**, el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.* En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en el considerando y el resuelve de la Resolución No. 3184 del 11 de junio de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.


ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 3184 del 11 de junio de 2026:

En el considerando:

"Según certificación de incapacidad No. 473925, expedidas por la entidad FOMAG, y según Resolución No.IN1634-2026, se concedió la licencia por licencia de maternidad al (la) señor(a) YULI DANILSA OVIEDO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085662387, quien se desempeña como docente en el área de Docente Tutor en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **SAN PABLO (N)**, por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 01 de junio y el 04 de octubre de 2026."

En el Resuelve:

"**ARTÍCULO 1º.** Nombrar a la Especialista DIANA CAROLINA GÓMEZ LASSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1085660312, como docente en el área de Docente Tutor en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del municipio de **SAN PABLO (N)**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 04 de octubre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) YULI DANILSA OVIEDO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085662387."

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO del municipio de SAN PABLO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co.”

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: diana.gomez.l@uniminuto.edu.co, dianagolasso312@gmail.com - Celular: 3122166607.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO del municipio de SAN PABLO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.


ARTÍCULO 6°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.


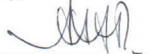

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

17 JUN 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luz Marina Rodriguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	16/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

